2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se aprueba la inclusión al procedimiento regulador para la cobertura de puestos temporales de Facultativo Especialista, de la especialidad de Psicología Clínica, así como la apertura de un proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Contratación Temporal en dicha especialidad.

Don Pedro José Acosta Robles, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 170/2018, de 18 de septiembre (BOJA núm. 184, de 21 de septiembre), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010 de la Agencia Publica Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la inclusión de la especialidad de Psicología Clínica al procedimiento de contratación temporal de personal facultativo especialista en la Agencia Sanitaria Poniente, al amparo de las bases reguladoras publicadas en Resolución de 8 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente (BOJA núm. 71, de 11 de abril de 2014).

Segundo. Aprobar convocatoria para la confección de una Bolsa de Contratación Temporal, en la especialidad de Psicología Clínica, en la Agencia Sanitaria Poniente.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los arts. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución –convocatoria, bases y sus anexos– se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: www.ephpo.es.

El Ejido, 2 de octubre de 2018.- El Director Gerente, Pedro José Acosta Robles.

Resolución de 8 de abril de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se aprueban las bases reguladoras de los procesos de selección para la contratación temporal de personal facultativo especialista en todos sus centros.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Publica Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), Artículos 19 [Sistema de Cobertura de Puestos] y siguientes, esta Dirección Gerencia, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el artículo 14-1-h del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento regulador (Anexo I) y baremo de méritos (Anexo II) para la selección y contratación temporal de Facultativos/as Especialistas en los centros hospitalarios adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente.

SEGUNDO.- La presente resolución es un acto de trámite que no agota la vía administrativa, si bien, de conformidad con lo establecido en el art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente, en el plazo improrrogable de 1 mes, en los términos establecidos en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ejido, 8 de abril de 2014

LA DIRECTORA GERENTE
Maria Pilar Espejo Guerrero

ANEXO I
BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL FACULTATIVO/AS ESPECIALISTA EN TODOS LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE.

PRIMERO.- NORMAS GENERALES.

Las presentes bases reguladoras se inspiran en los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia en orden a la selección por competencias de profesionales, que presenten las cotas más adecuadas a los requerimientos del puesto, y se formulan de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Colectivo en dicha materia, así como en el artículo 55 del EBEP y 35 b)de la ley 30/1992.

A partir de la entrada en vigor de estas bases reguladoras, podrán participar en las sucesivas convocatorias para la selección y contratación eventual de personal facultativo especialista en los centros de trabajo de la Agencia Sanitaria Poniente los/as aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado quinto de estas bases.

Se reservará un cupo del 7% de las plazas convocadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, con los requisitos y condiciones establecidos en el apartado quinto de estas bases.

El funcionamiento del listado resultante en cada convocatoria se regirá por el Anexo I.1 de estas Bases, resultando, por esta única vía, los llamamientos que se realicen para cubrir las necesidades de cobertura temporal en cualquiera de los centros de la Agencia Sanitaria Poniente, salvo para el HAR de Loja que se regirá conforme a la disposición transitoria de estas bases.

SEGUNDO.- VIGENCIA.

Las presentes bases regularán todas las convocatorias para la contratación temporal de facultativos especialistas que se realicen a partir del día siguiente a la correspondiente publicación en BOJA, derogando en su integridad las actuales y manteniendo su vigencia en tanto no se apruebe un nuevo procedimiento que expresamente las revoque.

TERCERO.- CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para la selección de personal facultativo especialista se harán con arreglo a las necesidades organizativas de la Agencia y, en cualquier caso, estarán sujetas a los principios de publicidad y libre concurrencia.

CUARTO.- COMISIÓN EVALUADORA.

La Dirección Gerencia designará una Comisión Evaluadora para cada especialidad en sucesivas convocatorias, que será la encargada de elevar la propuesta de contratación correspondiente y que estará compuesta por un Presidente/a, Vocales y un Secretario/a, tanto titulares como suplentes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 del LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público la composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialización de sus componentes, y confidencialidad de la información que se obtenga en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica que ostenta como órgano colegiado y como especialista en el desempeño de la categoría objeto de valoración.

Asimismo, deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente, cuando concurran en ellos alguna/s de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión podrá disponer la incorporación, para toda o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus competencias técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Seguimiento del III Convenio Colectivo de la Agencia Sanitaria Poniente, o Subcomisiones derivadas, estarán representadas en la Comisión Evaluadora con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la potestad de interpretar cualquier aspecto de los contemplados en las presentes bases.

QUINTO.- REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

Podrán ser admitidos a los procesos de selección temporal regulados bajo este procedimiento, aquellos/as candidatos/as que reúnan los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algún Estado Miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la titulación requerida para optar al puesto conforme a la Resolución de la convocatoria de cada especialidad:
 2.1. Título de Licenciatura o Grado de Medicina así como de la especialidad del puesto al que opta, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países a los que se hace referencia en el primer punto, o por cualquier otro país, siempre que estén oficialmente reconocidos u homologados por el citado Ministerio o

Administración competente. Los profesionales que no hayan realizado su especialidad vía EIR, deberán acreditar la homologación o reconocimiento de la misma.

En caso de estar en disposición de obtener el título de especialista, es decir, de ser residente de último año, podrá participar en el proceso selectivo, siempre y cuando, la persona esté en disposición de obtenerlo en el año de la convocatoria. Para ello, el/la solicitante deberá acreditarlo documentalmente según se indica en el Anexo II.1_Justificación Documental de los Requisitos de Acceso y Méritos.

3. No exceder de la edad de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en cualquiera de los Estados comprendidos en el apartado anterior, en los seis años anteriores a esta convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado/a de limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La no presentación de algún/os de los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados epígrafes será motivo de exclusión del proceso de selección.

SEXTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS.

6.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

6.1.1.- Presentación de Solicitudes y Curriculum.

Los/las aspirantes deberán presentar solicitud y curriculum conforme al Anexo II.1 (Justificación Documental de los requisitos de acceso y los méritos) debiendo adjuntar además, fotocopias de:

1. **DNI**. En caso de extranjeros, fotocopia de la Tarjeta Permiso de Residencia y Trabajo de larga duración ó, en su caso, aquella que habilite para el ejercicio de la actividad profesional propia del puesto ofertado.
2. **La titulación académica requerida.** El Titulo de Medicina General/ Licenciatura o Grado correspondiente para el puesto convocado y el de la Especialidad a la que opte. Se justificarán con fotocopia del título y de la especialidad. En caso de no haber finalizado la residencia y hacerlo en el año en curso, siguiendo el apartado quinto, punto 2.2. podrá presentarse al proceso, siempre y cuando acredite su condición de residente de último año mediante certificado expedido por la Comisión Docente correspondiente indicando dicha condición. Sin prejuicio, de que en el momento de la contratación deberá aportar el Certificado de la Comisión de Docencia que le acredite que ha finalizado su periodo de residencia y está en disposición de solicitar el titulo correspondiente.
3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, y será imprescindible aportar el certificado oficial de discapacidad, junto con el certificado de compatibilidad al puesto al que opta.

La solicitud y el CV que la acompaña, se considerará Declaración Jurada del candidato/a, por la que alegará que son ciertos los datos consignados en ambos documentos, pudiendo, en cualquier fase del

proceso, pedir documentación justificativa adicional así como validar con los originales los datos que hayan sido notificados en el CV.

6.1.2.- Méritos.

Los/las aspirantes deberán presentar fotocopia de la documentación acreditativa de méritos (Anexo II.1_Justificación Documental de los Requisitos de Acceso y Méritos). En caso de que dicha documentación obre en poder de la Agencia, el/la candidato deberá aportar solo nuevos méritos, siempre y cuando la última convocatoria en la que participó se celebrara con posterioridad al 1 de enero de 2010.

Para el cómputo de méritos se tomará como fecha de corte el último día del mes previo al de la convocatoria del proceso de selección temporal de la especialidad correspondiente.

6.2. LUGAR DE RECOGIDA DE SOLICITUDES.

El procedimiento de solicitud se especificará en la convocatoria del proceso de selección temporal de la especialidad correspondiente.

6.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El plazo para la presentación de las **solicitudes**, junto con el resto de la **documentación acreditativa de méritos**, se especificará en la convocatoria del proceso de selección temporal de la especialidad correspondiente, estableciéndose al menos un plazo de cinco días naturales.

El lugar de presentación de la solicitud y documentación requerida, cuando así se especifique en la convocatoria, será el Registro General del Hospital de Poniente o sus registros auxiliares de los Hospitales de Alta Resolución: HAR El Toyo (Almería), HAR Guadix (Granada) y HAR Loja (Granada). Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación se entregará en un sobre y deberá ir numerada.

El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse cuando así lo considere la Comisión de Valoración.
Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como los motivos de exclusión. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo mínimo de 3 días hábiles, incluidos sábados, a partir del siguiente a la publicación, para presentar alegaciones al listado provisional, mediante modelo normalizado dirigido a la Secretaria de la Comisión Evaluadora.
Transcurrido el plazo de alegaciones al listado provisional y, una vez resueltas las alegaciones, se publicará el listado definitivo de las personas admitidas/ excluidas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes, según se indica en el Anexo II.1.

En caso de no haber aspirantes excluidos, se procederá a la publicación única del listado definitivo obviando el periodo de alegaciones.

SÉPTIMA.- FASES DEL PROCESO.

Los procesos de selección para la contratación temporal de facultativos especialistas convocados a partir de la entrada en vigor de estas normas reguladoras, constarán de las siguientes fases:

FASE	DESCRIPCIÓN	PESO RELATIVO EN EL PROCESO
FASE I	VALORACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS	160 PUNTOS, 40% del proceso selectivo
FASE II	BAREMACIÓN DE MÉRITOS	120 PUNTOS, 30% del proceso selectivo
FASE III	VALORACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES	120 PUNTOS, 30% del proceso selectivo
TOTAL		400 PUNTOS, 100%

Los/as candidatos/as que no participen en alguna de las fases del proceso de selección temporal, o que no superen las fases de valoración de competencias técnicas y/o profesionales, quedarán excluidos del mismo.

Los/as candidatos/as que requieran de adaptación para la realización de alguna de las pruebas deberán comunicarlo previamente por escrito a la Secretaría de la Comisión de Valoración.

7.1. FASE I: VALORACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS (160 PUNTOS, 40% DEL PROCESO SELECTIVO.

La valoración de las competencias técnicas requeridas para el puesto versará sobre el ejercicio diario del facultativo en su especialidad (160 puntos). Se llevará a cabo mediante la resolución de pruebas objetivas (supuestos prácticos, tipo test,...).

Una vez la Comisión Evaluadora puntué la prueba de competencia técnica, se procederá a publicar los listados provisionales de puntuaciones obtenidas en esta fase. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo mínimo de 3 días hábiles, sábados incluidos, a partir del siguiente a la publicación, para presentar alegaciones al listado provisional, mediante modelo normalizado dirigido a la Secretaria de la Comisión Evaluadora.

Solo las personas que superen el 50% de la puntuación de esta fase (80 puntos)serán consideras aptas, y podrán continuar con el proceso.
La Comisión Evaluadora determinará la duración de las pruebas, pudiendo requerir a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de las mismas con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su identidad, junto con el original de los méritos acreditativos.

Para determinadas especialidades, en el listado general de aspirantes que hayan superado la Fase de competencias técnicas, podrá establecerse una puntuación o nota de corte, a partir de la cual los/as candidatos/as pasarán a la siguiente fase del proceso selectivo.

7.2. FASE II: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (120 PUNTOS, 30% del proceso selectivo).

La puntuación máxima de esta fase será de 120 puntos. Los méritos a valorar por la Comisión Evaluadora, a efectos de determinar la puntuación en la fase de baremo, serán los presentados y acreditados documentalmente por los/las aspirantes durante el plazo que se indica en el apartado 6 (presentación de solicitudes), no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Para el cómputo de méritos se tomará como fecha de corte el último día del mes previo al de la convocatoria del proceso de selección de la especialidad correspondiente.

El cómputo de los méritos se hará según se indica en las Instrucciones de Baremación (Anexo II de la presente Resolución) siempre y cuando se hayan justificado documentalmente conforme al Anexo II.1 (Tabla Resumen para la Justificación de los Méritos Documentales).

Una vez la Comisión Evaluadora finalice la revisión de baremos se procederá a publicar los listados provisionales de puntuaciones obtenidas esta Fase. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo mínimo de 3 días hábiles, incluidos sábados, a partir del siguiente a la publicación, para presentar alegaciones al listado provisional, mediante modelo normalizado dirigido a la Secretaria de la Comisión Evaluadora.

Transcurrido el plazo de alegaciones se publicará el listado definitivo, y su publicación servirá de resolución a las alegaciones realizadas por los/las interesados/as.

Para determinadas especialidades, podrá establecerse un número máximo de candidatos/as que accedan a la fase de entrevista en función de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores.

7.3. FASE III: VALORACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (120 PUNTOS, 30% del proceso selectivo).

Las personas que concurran a esta fase deberán personarse con la documentación original aportada como méritos en la Fase de Solicitud.

La Comisión determinará el método de valoración de las competencias profesionales, estableciendo, en su caso, la ponderación asignada a cada una de las herramientas que se usen para tal fin.

OCTAVO.- AMPLIACIÓN DE PUNTO DE CORTE.

Para aquellas espacialidades en las que se hubieran establecido puntos de corte, en función de las necesidades organizativas podrán establecerse ampliaciones para la incorporación de nuevos candidato/as.

NOVENO.- PUBLICACIÓN DE LISTADOS Y NOTIFICACIONES.

Los listados provisionales y definitivos, así como la fecha y lugar de realización de las pruebas y/o entrevistas, se publicarán en el portal corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente.

A todos los efectos, se consideran válidas las notificaciones que la Comisión Evaluadora pudiera realizar mediante comunicaciones al correo electrónico facilitado por los/as candidatos/as en su solicitud.

DECIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de los/las candidatos/as del proceso de selección recabados por la Agencia Sanitaria Poniente mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a protección de datos de carácter personal.

Igualmente se informa de la facultad que ostenta el/la titular de los datos, de ejercer en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a tal efecto a la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente (Ctra. de Almerimar, s/n 04700 El Ejido, Almería).

Los listados de los/las candidatos/as participantes serán publicados en el portal corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente.
Los datos facilitados por los/las candidatos/as facultan a la Agencia Sanitaria Poniente a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra el envío de mensajes SMS dirigidos a los teléfonos móviles aportados por los/las candidatos/as del proceso.

DÉCIMO.- CONSIDERACIÓN FINAL.

La presentación del/la candidato/a a los procesos de selección temporal regulados por estas bases conlleva el conocimiento y aceptación de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El/la candidato/a que a fecha de publicación de estas bases esté inscrito/a en el listado de aspirantes de su especialidad, siempre y cuando dicho listado se hubiera publicado con posterioridad

al 1 de enero de 2013, ante una futura convocatoria para la incorporación de nuevos/as candidatos/as podrá optar a una de estas opciones:

a) No volver a presentarse, con lo que conservará la puntuación obtenida en la anterior convocatoria.
b) Aportar nueva documentación para la actualización de su baremo de méritos.
c) Realizar todas las fases de la nueva convocatoria. En este caso, las puntuaciones obtenidas, anularán los resultados alcanzados en procesos anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

De aplicación, para el caso, de que, por necesidades organizativas de carácter urgente y para poder dar respuesta asistencial, fuera necesaria la inmediata incorporación de un/a facultativo/a especialista y se hubiera agotado el listado final de los/as candidatos/as disponibles de una especialidad se precederá a ofertar un contrato de corta duración (igual o inferior a 92 días) conforme sigue:

Primero.– Llamar a los/as candidatos/as disponibles en el resto de centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente si los hubiere, respetando la puntuación en el listado. En caso de no aceptar el contrato, su renuncia estaría exenta de sanción.

Segundo.- Para aquellas especialidades en las que se hubiera establecido un punto de corte, se llamaría a los/as candidatos/as siguiendo el siguiente orden de prelación:

1. Candidatos/as ordenados por la puntación resultante de sumar la obtenida en la Fase I (valoración de competencias técnicas) y Fase II (baremación de méritos), si los hubiere y siempre y cuando hubieran superado la Fase I.
2. Candidatos/as ordenados por la puntación obtenida en la Fase I (valoración de competencias técnicas), si los hubiere, y siempre y cuando hubieran obtenido una puntuación superior al 50%.
3. Candidatos/as que hubieran aportado su CV desde la finalización del periodo de inscripción de la última convocatoria, ordenados por la fecha de obtención del titulo de especialista. Si hubiera varios candidatos/a con idéntica fecha de obtención de la titulación, se procederá a desempatar por la fecha y hora que conste en el registro de inscripción.

Tercero.- Para aquellas especialidades en las que no se hubiera establecido punto de corte, se llamaría a los/as candidatos/as según el siguiente orden de prelación:

1. Si se hubiera publicado nueva convocatoria, se procedería a llamar a los/as candidatos/as inscritos, aun cuándo no se tuvieran los resultados finales del proceso, y en todo caso, por el orden de puntuación resultante de las fases superadas hasta el momento de la oferta.
2. Candidatos/as inscritos en la nueva convocatoria, ordenados por la fecha de obtención del titulo de especialista. Se requerirá la aportación del DNI y la titulación de la especialidad. Si hubiera varios candidatos/a con la misma fecha de obtención del titulo, se procederá a desempatar por la fecha y hora que conste en el registro de inscripción.

3. Si no se hubiera publicado nueva convocatoria, candidatos/as que hubieran aportado su CV desde la finalización del periodo de inscripción de la última convocatoria, ordenados por la fecha de obtención del título de especialista. Si hubiera varios candidatos/a con idéntica fecha de obtención de la titulación, se procederá a desempatar por la fecha y hora de notificación del curriculum.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las personas que hayan superado el proceso de selección para del HAR Loja 2010, y que a la fecha de la presente resolución no hayan tomado posesión de su puesto laboral indefinido tendrán opción preferente a la contratación en dicho centro.

No obstante, si estas personas, que aún no tienen una relación laboral indefinida con la Agencia Sanitaria Poniente quieren participar en los procesos de contratación temporal para el resto de centros la Agencia Sanitara Poniente, deberán obligatoriamente inscribirse en el proceso del centro o centros a los que desean optar.

Para el HAR Loja, los listados de aspirantes a la contratación temporal en las especialidades objeto de esta convocatoria estarán integrados, en primer lugar, por los/as candidatos/as que hubieran superado el proceso de selección convocado para dicho centro en 2010, y que estén en expectativa de tomar posesión de su plaza, en estricto orden de puntuación, seguido del listado definitivo de aspirantes resultante de la presente convocatoria que hubieran indicado su disponibilidad para dicho centro.
Las normas de funcionamiento de la contratación temporal en el HAR Loja serán iguales a las del resto de centros de la Agencia Sanitaria Poniente (Anexo I.1. de la presente Resolución), con la única salvedad de que los/as candidatos que hayan superado el proceso de selección y estén a la expectativa de tomar posesión de su puesto podrán renunciar a la oferta de empleo temporal sin ningún tipo de penalización ni justificación alguna.

ANEXO I.1.- NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LISTADOS DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y ASIGNACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PARA LA CATEGORÍA DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

El listado definitivo de personas candidatas para cada especialidad resultante del proceso selectivo se publicará en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente y constituirá el listado de aspirantes en cada especialidad médica para cualquiera de sus centros adscritos.

Los nombramientos temporales, para vinculaciones de larga o corta duración, se adjudicarán por riguroso orden de puntuación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el apartado segundo de este anexo. Se entienden por contrataciones temporales para vinculaciones de larga duración y vinculaciones de corta duración las siguientes:

a) Vinculaciones temporales de larga duración: iguales o superiores a 93 días, incluidos los siguientes supuesto: interinidades hasta proceso, excedencias con reserva de puesto sin fecha fin determinada; interinidades por sustitución de promociones a puestos directivos o de responsabilidad; permiso sindical a tiempo total del titular.
a) Vinculaciones temporales de corta duración: inferiores a 93 días, así como cualquier modalidad de vinculación temporal a tiempo parcial.

SEGUNDA.- ASIGNACIONES.

1. Orden y método de las ofertas.

Las vinculaciones temporales de larga duración se ofertarán a aquellas personas candidatas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los definidos en el apartado quinto de estas bases.
b) Figurar en el listado único general definitivo de personas candidatas a la especialidad medica convocada para la contratación temporal en la Agencia Sanitaria Poniente.
c) No encontrarse realizando una vinculación temporal de larga duración, en la misma especialidad, salvo que lo ofertado recoja uno de los siguientes supuestos: interinidades hasta proceso, interinidades por sustitución de promociones a puestos directivos o de responsabilidad, o permiso sindical a tiempo total del titular, en cuyo caso sí se ofertará.
d) No encontrarse en situación de «NO DISPONIBLE» en el sistema de selección temporal.

Las vinculaciones temporales de corta duración se ofertarán a aquellas personas candidatas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los definidos en el apartado quinto de estas bases.
b) Figurar en el listado único general definitivo de personas candidatas a la bolsa de contratación temporal de la Agencia Sanitaria Poniente para la especialidad médica convocada.
c) No encontrarse en situación de «NO DISPONIBLE»

d) No obstante, al personal que se encuentre trabajando en vinculación de corta duración con jornada parcial, se le ofertará un contrato de corta duración a jornada completa de duración prevista igual o superior a un mes en su especialidad siempre que reúna los requisitos en la presente Resolución y haya permanecido de forma ininterrumpida con el contrato a jornada parcial por un período de 30 días.

Al profesional vinculado/a con un contrato de corta duración se le ofertarán los de larga duración que pudiera corresponder por su posición en el listado único definitivo.

El procedimiento general de las asignaciones será de forma telefónica y personalizada.

Es responsabilidad de los/as aspirantes tener permanentemente actualizados sus datos de contacto (número de teléfono, dirección para su localización y dirección de correo electrónico).

2. Llamadas para las contrataciones.

Se contactará con los/as integrantes del listado de aspirantes por la Unidad de Administración de Personal [Dirección de Recursos Humanos] de la Agencia Sanitaria Poniente en sus centros de trabajo, del tal modo que los medios utilizados para la realización de las notificaciones, variarán según se trate de un Contrato de Corta Duración o de Larga Duración.

La notificación en las ofertas de Corta Duración se realizará mediante llamada telefónica. Si no puede ser localizado/a con la primera llamada, se efectuarán hasta dos más. Se dejará constancia informática de las horas e intentos de realización de todas las llamadas.

La notificación de las ofertas de Larga Duración se realizará a través de cualquier medio que garantice la recepción de dicha notificación. En el supuesto de imposibilidad de notificación telefónica, se realizará mediante envío de un correo electrónico a la dirección con la que se haya registrado en el programa de gestión de candidaturas única y exclusivamente cuando se trate de Contratos de Interinidad por Proceso o Interinidad por sustitución de cargos de responsabilidad, así como permiso sindical a tiempo total del titular, sancionándose en los términos previstos en las Bases, la falta de respuesta (o, en su caso, justificación) en el plazo de 3 días hábiles, se entenderán como día hábiles los sábados.

En función del carácter urgente de la contratación, el procedimiento será:

a) Necesidades previsibles: Siempre que las circunstancias de urgencias no lo impidan, si no se ha localizado en una primera llamada al candidato/a, se reservará esa contratación por un período de dos horas. Transcurrido ese tiempo se realizarán dos llamadas más. Si aún así no se logra contactar con el/la candidato/a se pasará a ofertar el contrato al siguiente candidato de la lista.
Si esta situación se repite en tres ocasiones consecutivas con el mismo candidato/a, se pasará automáticamente a situación de no disponibilidad hasta que dicha persona comunique nuevamente su disponibilidad.

En el supuesto de contratos de larga duración, se operará de la forma establecida al respecto con carácter general.

b) Necesidades imprevisibles o difícilmente previsibles: Son aquellas en la que no es posible prever cuando va a producirse la necesidad, tratándose la misma con carácter urgente [plazo de 24 horas como máximo].

En este caso se efectuara una sola llamada a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar una persona interesada para cubrir la necesidad urgente. Cuando concurra esta circunstancia de urgencia, no se sancionará al/a la integrante de la Bolsa correspondiente, el rechazo o imposibilidad de localización.

De las incidencias que se produzcan en los llamamientos para la cobertura de cualquiera de las necesidades se realizará la correspondiente diligencia y registro en el programa informático.

3. Promoción interna temporal.

En los casos de Acceso en Promoción Interna Temporal el/la trabajador/a podrá optar a promocionar en cualquiera de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente conforme al Art 24.2 del Convenio Colectivo. Para el caso de la categoría de Facultativos Especialista se entenderá por promoción, el optar a una especialidad distinta a la que ocupa en su puesto base. En cualquier caso, el/la solicitante deberá inscribirse y participar en el proceso selectivo.

4. Situaciones especiales.

Las personas candidatas que se encuentren en situación de “disponible” y en el momento de corresponderle un nombramiento temporal se encuentren disfrutando del permiso por maternidad o paternidad o de la prestación por riesgo durante el embarazo o lactancia natural, les será ofertado dicho nombramiento y, si es aceptado por la persona candidata, se garantizará el mismo, a efectos de cómputo de la experiencia profesional, pero la persona podrá optar por seguir disfrutando del permiso por maternidad o paternidad o las situaciones descritas hasta finalizar el período legalmente estipulado en dicho permiso, difiriendo la incorporación efectiva al día inmediato siguiente a finalizar el permiso, siempre que la causa que motivó el nombramiento aún permanezca. En caso de optar por seguir disfrutando del permiso por maternidad o paternidad corresponderá al órgano competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social, si reúne los requisitos, el abono de las prestaciones que por su situación pudieran corresponderle. Para ello los centros deberán certificar a dicho Organismo que el nombramiento se ha suscrito, pero que la persona interesada no percibe retribuciones ni ejerce las funciones inherentes al mismo.

TERCERA-. RENUNCIAS Y SANCIONES.

1. Renuncias.

En relación con las renuncias, las únicas situaciones donde la renuncia a un contrato queda justificada sin que conlleve penalización son las siguientes:

- Baja maternal/paternal de la persona candidata.
- Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Estar trabajando en otra empresa u organismo público o privado.
- Por estar de baja por enfermedad o accidente.
- Las contingencias previstas y en los mismos términos, contempladas en el artículo 48 del EBEP

Estas situaciones deberán ser documentalmente justificadas por el candidato/a, presentando el justificante oportuno en la unidad de personal del centro dónde se le haya ofertado el contrato, personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, o por fax o correo electrónico.

En los supuestos de Descanso por Maternidad y Baja por Enfermedad o Accidente, deberá aportar, respectivamente, la solicitud de la prestación por maternidad, adopción o acogimiento o el parte de Baja, debiendo documentar su disponibilidad en bolsa mediante Alta expedido por el Médico/a.

En caso de estar trabajando en otra empresa u organismo público o privado, deberá acreditar documentalmente mediante la aportación del contrato de trabajo la no disponibilidad en bolsa. La voluntad de incorporación del/de la aspirante en bolsa deberá justificarse mediante la remisión de una solicitud en el que se manifieste su disponibilidad y un Certificado de Empresa donde haya desempeñado el trabajo. El pase a la nueva situación será efectivo en el transcurso máximo de 7 días desde la fecha de registro de la nueva solicitud y aportación del Certificado de Empresa, atendiendo a las necesidades organizativas de la Agencia Sanitaria Poniente.

2. Sanciones y exclusiones.

La no aceptación de un contrato sin causa justificada o la renuncia del mismo, supondrá pasar al último de la lista en todos los centros a los que hubiera optado durante la vigencia del listado único correspondiente.

Si una persona disfrutando de un contrato de corta duración en cualquiera de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente, rechaza un contrato de larga duración, no se le ofertará ninguna otra mejora hasta que no finalice su vinculación de corta duración, a excepción de los contratos de interinidad por proceso e interinidades sustitutas de promociones a puestos directivos o de responsabilidad, así como permiso sindical a tiempo total del titular. Esta sanción se aplicará igualmente a quienes disfrutando de un contrato a tiempo parcial rechacen una oferta de jornada completa, con independencia que sea de corta o larga duración.

La no superación del periodo de prueba (6 meses) o el despido disciplinario determinará la exclusión automática de la bolsa de contratación temporal.

El régimen sancionador desarrollado en los Artículos 71 y 72 del Convenio Colectivo de la Agencia Sanitaria Poniente será de aplicación a los/as candidatos/as disponibles en el listado de aspirantes de esa especialidad, aún cuando no estén trabajando en el momento de la imposición de la sanción. Podrá aplicarse como medida cautelar la exclusión temporal del listado único durante el desarrollo de un expediente sancionador. La imposición de una sanción disciplinaria podrá dar lugar a la exclusión definitiva o temporal del proceso de selección.

El régimen de sanciones y exclusiones será de aplicación a los/as candidatos/as de la bolsa de promoción interna temporal a partir de la entrada en vigor de estas bases.

CUARTA-. VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

No pasarán a la situación de no disponible, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que ante el Centro donde preste o fuera a prestar servicios, acredite tal situación, mediante la orden de protección dictada por el juez a favor de la víctima. Excepcionalmente será título de acreditación de esa situación, el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

La candidata, víctima de violencia de género suficientemente acreditada, podrá valorarse de manera extraordinaria sin esperar a nuevos puntos de valoración.

La mujer que haya sufrido acoso sexual o acoso por razón de sexo en el desempeño de sus funciones, en virtud del artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y siempre que se haya interpuesto la correspondiente denuncia judicial, podrá modificar en su solicitud los centros sanitarios en que desea prestar servicios. El cambio será efectivo a partir del día siguiente a la modificación.

QUINTA.- CAMBIO DEL CUPO DE ACCESO –CUPO LIBRE/ CUPO DISCAPACIDAD- A LA CONVOCATORIA

El/la candidato/a al que figurando en el listado final por el *cupo libre* le sobrevenga situación de discapacidad igual o superior al 33%, podrá optar al cupo de discapacidad.

Los cambios en la situación de discapacidad se notificarán mediante escrito dirigido al departamento de Administración de Personal de la Agencia Sanitaria Poniente, Hospital de El Ejido, que deberá ir acompañado de la correspondiente resolución de discapacidad y certificado de compatibilidad.

Dicha notificación surtirá efecto en los 7 días siguientes a contar desde su recepción en dicho Dpto. Los listados publicados no se modificarán con motivo de esta situación. Cualquier tipo de duda en el turno de llamamiento será resuelta a nivel individual.